



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

RECOMENDACIÓN SOBRE EL ACTO DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE UN EXAMEN.

Tras las anteriores Recomendaciones e Informes efectuados por esta Defensora Universitaria sobre el procedimiento de impugnación de calificaciones, hemos recibido una solicitud por parte de un alumno interesado en que exista un pronunciamiento expreso sobre el contenido que debe tener el acto de Revisión de un examen.

Este alumno entiende que en todos aquellos actos en que ha acudido a la revisión, el Profesor que efectúa dicha revisión únicamente le indica si la puntuación es correcta o no.

Ante este hecho, requiere, para que la revisión de examen gane en calidad y tenga una finalidad en sí misma, que debería orientarse pedagógicamente, de manera que el alumno pudiera conocer con precisión los temas que se han respondido acertada o erróneamente, y así, este acto pueda servir de guía para su mejora académica posterior.

Entendiendo que esta solicitud tiene sentido y, entendiéndose asimismo que la existencia de pautas sobre el contenido y extensión del acto de revisión puede ser también de utilidad para nosotros, Profesores, efectúo la siguiente

RECOMENDACIÓN

PRIMERO.- Como he indicado en anteriores Recomendaciones e Informes, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010 (B.O.E. de 31 de diciembre de 2010) regula en sus artículos 28, 29, 30 y 31 un sistema de reclamación donde **los estudiantes** tienen la legitimación para impugnar las calificaciones obtenidas en sus exámenes.

La impugnación se articula en dos fases:

Primera Fase:

- a) Si el que ha evaluado el ejercicio inicial es el Profesor, cabe la revisión del examen ante un Tribunal nombrado de acuerdo con la normativa propia que al efecto establezca cada Universidad.

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

- b) Si el ejercicio inicial es corregido por un Tribunal, cabe su revisión ante el propio Tribunal.

Segunda Fase: Tiene carácter jerárquico: a propuesta del Tribunal, se nombrará una Comisión de Reclamaciones, que resolverá las reclamaciones efectuadas contra la evaluación del profesor o del Tribunal que corrigió en primera instancia.

El Estatuto del Estudiante de la Universidad Complutense de Madrid, establece un sistema de impugnación que resulta compatible con el del Estatuto estatal y donde debemos destacar las siguientes especialidades (arts. 47, 48, 49 y 50):

- ⇒ **La impugnación de la calificación inicialmente obtenida se revisa inicialmente ante el mismo profesor, en una suerte de vía previa administrativa similar a un recurso de Reposición.**
- ⇒ En caso de disconformidad, el alumno puede Impugnar la calificación ya revisada mediante la reclamación ante el Tribunal del Departamento nombrado al efecto al inicio de cada curso académico.
- ⇒ En caso de disconformidad, cabe la interposición de recurso administrativo (de alzada) ante el Rector (competencia que ejerce actualmente por Delegación el Vicerrector de Estudiantes, Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio de 2013, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM nº 188, de 9 de agosto de 2013).

SEGUNDO.- El Estatuto del Estudiante de la Universidad Complutense de Madrid, de 30 de mayo de 1997 (B.O.C.M. Nº 181, de 1 de Agosto de 1997) regula en nuestra Universidad el acto de revisión con las siguientes previsiones:

“Artículo 47 Revisión

El estudiante podrá revisar su propio examen en los días siguientes a la publicación de las calificaciones, en las fechas fijadas por cada profesor y hechas públicas junto con las notas. La revisión se desarrollará en el propio Centro y, en todo caso, permitirá atender a todos los alumnos interesados. El plazo para solicitar dicha revisión será de cuatro días hábiles desde la publicación de las calificaciones.

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Oficina de la Defensora del Universitario

Artículo 48 Acto de revisión

En el acto de revisión del examen, el estudiante será atendido personalmente por todos los profesores que hayan intervenido en su calificación o, en su caso, por el profesor que coordine la asignatura.”

TERCERO.- El sistema de revisión de exámenes establecido determina que la calificación de un examen es un acto administrativo, y que ese acto administrativo, como cualquier otro de tal carácter, está sometido a la posibilidad de su impugnación, mediante recurso, existiendo, como hemos visto, una triple instancia impugnatoria.

CUARTO.- El acto de revisión es el primer paso del citado procedimiento administrativo impugnatorio de la calificación inicialmente obtenida por el interesado.

Ante la falta de regulación exhaustiva del procedimiento en la normativa estatal y en nuestra normativa propia, he efectuado una labor de análisis de la normativa en algunas otras Universidades españolas, que se relacionan en el documento Anexo a continuación, para su consulta si resulta de interés.

QUINTO.-A la vista de la normativa parcialmente transcrita en el Anexo a esta Recomendación, transcripción cuyo objeto es que nuestro Profesorado tenga criterios aclaratorios sobre cuestiones que en la práctica se le pueden plantear, esta Defensora efectúa la siguiente:

RECOMENDACIÓN SOBRE EL ACTO DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES:

1. - Debe darse suficiente publicidad al acto de revisión de examen, si ello fuera posible, debiera efectuarse una doble convocatoria, al objeto de que todos los alumnos interesados puedan acudir al acto.

De acuerdo con las consideraciones ya efectuadas por mi precesora en el cargo en su recomendación sobre **LAS FECHAS MÍNIMAS QUE DEBIERAN RESPETARSE ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y LA FECHA DE REVISIÓN DEL EXAMEN, de 6 de julio de 2012, debiera respetarse un plazo mínimo de 4 días**

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

hábiles desde la fecha de publicación de las calificaciones y la fecha de revisión de exámenes, que evite vaciar de contenido el derecho, que el artículo 47 del Estatuto del Estudiante de la Universidad Complutense, otorga a sus alumnos.

La mayoría de las normas universitarias estudiadas establecen **la obligatoriedad de que la fecha de revisión se publique con la calificación provisional de las pruebas**.

2.- El acto de revisión debe poder efectuarse sobre **cualquier prueba que sea evaluable**, tanto si es escrita como si es oral, tanto si es un trabajo como unas prácticas y tanto si es parcial o final e incluso si el sistema de calificación es de evaluación continua.

Resultaría muy recomendable que en el caso de tratarse de pruebas orales, prácticas o evaluaciones continuas, se deje constancia documental por escrito o por medios de captación del sonido, que permitan justificar la calificación adoptada y, en su caso, su posterior impugnación si existe desacuerdo con la citada calificación.

3. - El ejercicio del derecho a la revisión no puede implicar una calificación más baja de la inicialmente obtenida, salvo que exista un error acreditable.

No es posible minorar la calificación obtenida por un alumno tras revisar la calificación de su examen, ya que el art. **113 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)** establece las siguientes reglas para la correcta resolución de los recursos administrativos:

c) La resolución que decide el recurso debe responder a los principios de congruencia y de prohibición de la "reformatio in peius", esto es, habrá de dar respuesta a las peticiones formuladas por el recurrente "sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial".

Por ello, entiendo que la obtención de una calificación inferior a la inicialmente obtenida vulneraría, en opinión de esta Defensora, los principios rectores del procedimiento

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Oficina de la Defensora del Universitario

administrativo en vía de recurso y debe ser rechazada de plano, puesto que su finalidad última es la protección de los derechos del recurrente.

4. - Para facilitar el ejercicio del derecho de revisión sería óptimo facilitar una copia del examen a los alumnos, de acuerdo con las consideraciones efectuadas por esta Defensora en su INFORME SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE ENTREGAR UNA COPIA DEL EXAMEN REALIZADO POR UN ALUMNO de 5 de noviembre de 2014, obligatoriedad que sí prevén algunas de las normas universitarias estudiadas en la presente Recomendación.

5. Finalmente, y como requería el alumno que ha formulado su solicitud ante la Oficina de la Defensora Universitaria, y de acuerdo con lo que establece la normativa reguladora de la Universidad Politécnica de Madrid, LAS REVISIONES DEBEN TENER UNA DOBLE FINALIDAD: ADMINISTRATIVA Y FORMATIVA. LA FINALIDAD FORMATIVA DE LA REVISIÓN DEBE SER LA COMUNICACIÓN DETALLADA DE LO EJECUTADO CORRECTA E INCORRECTAMENTE EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN, y como muy bien indica el interesado a cuya solicitud efectuamos la siguiente Recomendación: **para que la revisión de un examen gane en calidad y tenga una finalidad en sí misma, debería orientarse pedagógicamente, para que el alumno pueda conocer con precisión los temas que se han respondido acertada o erróneamente y, así poder servir de guía para un estudio posterior, que contribuya a la mejora de su formación académica.**

Madrid, 12 de mayo de 2015,

La Defensora del Universitario



M.ª Isabel Aránguez Alonso.

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

ANEXO

1- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

(Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 24 de mayo de 2011 Publicado en el BOULPGC nº 6 de 2011, de 6 de junio).

Artículo 42.- Lugar y la fecha de la revisión de las evaluaciones

Junto con los resultados de las evaluaciones, los profesores deberán hacer público el horario, el lugar y la fecha en que tendrá lugar su revisión, con un mínimo de dos sesiones que no podrán coincidir en el mismo día. Las revisiones deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha de publicación de los resultados.

Al efecto de conseguir una revisión ordenada, ésta se podrá realizar con cita previa, usando para ello los sistemas telemáticos que la ULPGC ha desarrollado a tal efecto. **En el acto de la revisión, los estudiantes podrán solicitar información acerca de la calificación obtenida** sin necesidad de cumplimentar ninguna otra solicitud previa.

2- NORMATIVA DE EVALUACIÓN PARA LAS TITULACIONES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Artículo 34. Revisión de las calificaciones contenidas en actas provisionales

Los estudiantes podrán solicitar información sobre la calificación obtenida, mediante revisión, en su presencia, de toda prueba, trabajo, práctica o examen, que estuviera contemplada en el sistema de evaluación, durante los plazos señalados en el artículo 31.3 de esta normativa y sin necesidad de cumplimentar ningún requisito de solicitud previa, salvo que el número de estudiantes lo justifique.

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Oficina de la Defensora del Universitario

Artículo 35. Prohibición de disminución de las calificaciones en vía de revisión

En ningún caso se podrá disminuir la calificación de una prueba del sistema de evaluación por el ejercicio del derecho a la revisión de la misma, salvo en los casos en que se acredite un error aritmético o de hecho.

3- REGLAMENTO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y ACTAS. UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 12 de abril de 2011 y modificado en sesión de 28 de octubre de 2011)

Artículo 3. Definición

Se entiende por revisión y reclamación el **derecho que tiene el estudiante a recibir aclaraciones respecto de la calificación obtenida y, en su caso, a la modificación de la misma.**

Artículo 28. Derecho a revisión y reclamación del resultado de una prueba global

1. El estudiante que se someta a una prueba global que deje constancia escrita, gráfica o grabada podrá ejercer de manera individual su derecho a revisión en las condiciones establecidas en este reglamento.
2. El derecho de revisión comporta que el estudiante, en los plazos previstos podrá acceder a su propio ejercicio, en el caso de que haya quedado constancia escrita, gráfica o grabada del mismo; tiene derecho a recibir una explicación detallada de su calificación y, en su caso, obtener una nueva valoración, sin que pueda tenerse en cuenta ningún dato, elemento o circunstancia que no haya quedado reflejado en el ejercicio o expresado en el momento de su realización.
3. El derecho de reclamación es el que excepcionalmente puede ejercer ante un tribunal el estudiante disconforme con la calificación obtenida en el proceso de revisión o si el ejercicio de ese derecho se ha vulnerado.
4. El ejercicio de cualquiera de los dos derechos no podrá suponer, salvo que se haya producido un error material, una revisión a la baja de calificación inicialmente obtenida.

Artículo 29. Derecho a revisión

1. El ejercicio del derecho de revisión es independiente de la calificación obtenida y habrá de hacerse con el docente que lo haya evaluado, salvo causa de fuerza mayor.
2. El docente deberá señalar al menos dos días y, en la medida de lo posible, en turnos distintos de mañana y tarde, para que el estudiante pueda ejercer su derecho a revisión, anunciándose con al menos 48 horas de antelación respecto del primero de los días señalados.

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Oficina de la Defensora del Universitario

3. El docente podrá ofertar adicionalmente una revisión mediante el uso del entorno virtual de la asignatura, en cuyo caso no será necesario acogerse a los plazos de revisión fijados con carácter general sino a los establecidos, en su caso, por el docente.
4. Estudiante y docente podrán pedir que quede constancia del ejercicio del derecho de revisión.
5. Cuando el tipo de preguntas se preste a ello (entre otros, exámenes tipo test, fórmulas, problemas), el docente hará públicas las respuestas correctas, antes de iniciar el proceso de revisión.
6. Cuanto ha sido señalado al respecto del docente responsable de la evaluación es, así mismo, aplicable respecto del correspondiente tribunal, en el caso de que se haya procedido con arreglo a la evaluación por tribunal prevista en el artículo 25.

4- RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2012, DE LA GERENCIA, POR LA QUE SE EJECUTA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Artículo 11. Revisión y Recursos.

1. A lo largo del curso, el profesor deberá dar a los estudiantes que así lo requieran las explicaciones oportunas sobre las calificaciones obtenidas y sobre su progreso a través de las pruebas de evaluación, en horario de tutoría y/o en otro momento a consideración del profesor, pudiendo modificarse las calificaciones.
2. La revisión de las calificaciones finales se realizará en dos días distintos, transcurridos al menos dos días hábiles desde su publicación. Los Centros arbitrarán los mecanismos que permitan autentificar la fecha de la publicación de las calificaciones provisionales.
3. Transcurrido el período de revisión, el profesor publicará en los tabloneros de anuncios las calificaciones definitivas.
4. En el caso de que el estudiante no estuviera conforme con la calificación, una vez revisada, tanto de una asignatura como del Trabajo Final de Grado o Máster, podrá recurrir ante la dirección del Centro en los cinco días siguientes a la publicación definitiva de las calificaciones.
5. El estudiante hará constar en la reclamación el motivo de la misma. **Para formular la reclamación, el estudiante tendrá derecho a disponer, dentro del plazo de reclamación, de una copia de todas las pruebas realizadas.** Dicha copia será suministrada por el Centro mediante el procedimiento establecido, siguiendo la Instrucción vigente de la Gerencia de la Universidad de

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Oficina de la Defensora del Universitario

Extremadura sobre exacciones por obtención de copias de documentos contenidos en expedientes administrativos.

5-ACUERDO DE 17 DE JUNIO DE 2013, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO. (Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 147 de 26-VI-2013).

CAPÍTULO VII.

PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN

Artículo 21.—Publicación de las calificaciones provisionales.

1. Las calificaciones provisionales deberán hacerse públicas, e identificadas de forma que se garantice la protección de datos personales, en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la última prueba de evaluación realizada.

2. La publicación de las calificaciones provisionales se realizará a través del sistema de envío de notas del software de gestión académica de la Universidad de Oviedo. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el profesorado podrá hacer uso de los tablones oficiales de anuncios. 3. Conjuntamente con la publicación de las calificaciones provisionales el profesorado hará públicos el lugar, la fecha y el horario en que se podrá realizar la revisión. Ésta deberá efectuarse en el período comprendido entre el primer y el tercer día hábil posteriores a la publicación de las calificaciones provisionales y al menos veinticuatro horas después de la publicación de las mismas. En la medida de lo posible, la revisión se programará en horario no lectivo para el estudiante.

Artículo 22.—Revisión de las pruebas y publicación de las calificaciones finales.

1. El alumnado tendrá derecho a que se revise en su presencia toda prueba que sirva para su evaluación, y a conocer los criterios de calificación que han sido aplicados.

2. En el plazo indicado en el artículo anterior, el alumnado podrá acceder a sus pruebas en presencia del profesor que las ha calificado. Esta revisión podrá ser individual para el estudiante que así lo solicite. **Si la prueba hubiera sido de carácter oral, el alumnado tendrá derecho a obtener una explicación por escrito de la calificación otorgada.** Si la prueba hubiera sido realizada ante un tribunal, la revisión se ejercerá ante el presidente del mismo.

3. **El alumnado tendrá derecho, previa solicitud por escrito dirigida al coordinador de la asignatura o actividad, a la obtención de una copia de las pruebas escritas que haya realizado y de los criterios de calificación aplicados, copia que deberá ser entregada una vez finalizado el proceso de revisión, independientemente del resultado del mismo.** Transcurrido el período de revisión, el profesorado hará públicas las calificaciones definitivas dentro de las

Isaac Peral s/n

Pabellón de Gobierno

28015 - Madrid

Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71

Fax – 91 544 65 95

E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

veinticuatro horas siguientes a la finalización del período de revisión y procederá a elaborar las actas correspondientes. Asimismo, las calificaciones definitivas de una convocatoria serán públicas como mínimo siete días naturales antes de la fecha de evaluación final de la convocatoria siguiente. La publicación de las calificaciones definitivas se realizará a través del software de gestión académica de la Universidad de Oviedo. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el profesorado podrá hacer uso de los tablones oficiales de anuncios.

5. En todo caso, el cierre del acta se ajustará a la fecha máxima que a tal efecto fije, para cada convocatoria y curso, el vicerrectorado competente en materia de ordenación académica, sin que ello pueda suponer reducción en el plazo establecido en el artículo 21.3 del presente Reglamento.

6-NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, REGULADORA DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN EN LOS PROCESOS FORMATIVOS VINCULADOS A LOS TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO CON PLANES DE ESTUDIO ADAPTADOS AL R.D. 1393/2007 (Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en su sesión del 22 de Julio de 2010).

De los procesos de revisión y reclamación de pruebas de evaluación

Artículo 49. De las finalidades de la revisión y de la reclamación y derechos del alumno.

1. Los procedimientos de reclamación y revisión establecidos en la presente normativa derivan de la naturaleza académica y administrativa de las pruebas de evaluación y son específicos de la Universidad.

Las revisiones tendrán una doble finalidad: administrativa y formativa. La finalidad administrativa de la revisión será la rectificación de los errores de corrección o calificación, ya sean materiales, de hecho o aritméticos que hayan podido producirse. **La finalidad formativa de la revisión será la comunicación detallada a los estudiantes que la soliciten de lo ejecutado correcta e incorrectamente en la prueba de evaluación que se revise.**

El objeto de las reclamaciones será la subsanación de posibles defectos de forma o vicios en el procedimiento, la anulación de actos en que se haya producido desviación de poder o poner de manifiesto la disconformidad con el resultado de una revisión.

2. Siempre que las condiciones lo permitan, la revisión del examen debe favorecer la mejor comprensión por parte del alumno de los aciertos y fallos realizados durante la prueba evaluable, para lo cual los tribunales y profesorado de la asignatura facilitarán que se puedan revisar los ejercicios realizados contrastándolo con los criterios y, en su caso, resultados, dados por el profesor.

3. En el caso de disconformidad con el resultado de la revisión el alumno podrá presentar reclamación ante el Director de Departamento o de Centro, según proceda.

4. El inicio de cualquier procedimiento de reclamación no supondrá para los interesados en los mismos, perjuicio alguno que pudiera derivarse del cumplimiento de los plazos de matrícula,

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Oficina de la Defensora del Universitario

convocatoria de pruebas de evaluación o cualquier otro que sea consecuencia de dicho procedimiento.

Artículo 50. Revisión y reclamación de las calificaciones de las actividades evaluables en los sistemas de evaluación continua de asignaturas.

1. De manera simultánea a la publicación de las calificaciones provisionales de las diferentes actividades evaluables, los profesores responsables de la calificación fijarán, en los tablones o página web de la asignatura, el horario, lugar, fecha y procedimiento en que los alumnos que lo deseen puedan solicitar la revisión de las pruebas de evaluación y de las calificaciones en ellas obtenidas. En todo caso, estas pruebas y sus calificaciones siempre podrán ser revisadas en los horarios de tutorías de los profesores responsables de la calificación durante el semestre académico en el que se desarrolle la asignatura.

2. La revisión será realizada en presencia del alumno y éste podrá comprobar la corrección de la que ha sido objeto.

3. En el caso de disconformidad con el resultado de la revisión el alumno podrá presentar, en los cinco días hábiles siguientes a la revisión, la reclamación en la Secretaría del Departamento dirigida al Director del mismo.

4. El Director del Departamento, tras consultar al Tribunal de la asignatura afectada comunicará al alumno su resolución en un plazo no superior a diez días hábiles desde la reclamación.

5. En el caso de que el Trabajo Fin de Grado esté adscrito a Departamentos, le será aplicado el procedimiento de revisión y reclamación descrito en este artículo.

7- REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAEN (Aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de julio de 2005 y modificado el 13 de marzo de 2006. Modificado en Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2011) (BOUJA, nº 57, Marzo-Abril-2006)

REVISIÓN ANTE EL PROFESOR

Artículo 36.

1. Los alumnos tendrán acceso a sus propios ejercicios en los días siguientes a la publicación de las calificaciones, tanto para el caso de exámenes finales, como parciales o pruebas de evaluación continua, recibiendo de los profesores que los calificaron las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida.

2. En el momento de hacerse públicas las calificaciones, el profesor encargado de la evaluación deberá anunciar el período de revisión de dichas calificaciones. Su duración será la suficiente para que puedan ejercer los derechos previstos en el número uno de este precepto todos los alumnos interesados antes de la firma de las actas.

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Oficina de la Defensora del Universitario

8-REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008.

Artículo 42:

El estudiante tiene derecho a la revisión de todas las pruebas, exámenes y trabajos objeto de evaluación. La revisión será individualizada si así lo solicita el estudiante o lo considera conveniente el profesor responsable, y será realizada en presencia del profesor o profesores que hayan asignado las calificaciones.

Artículo 43:

1. En el caso de actividades de evaluación realizadas durante el desarrollo de las actividades docentes de la asignatura, la revisión podrá realizarse en los horarios de tutoría del profesor, previa solicitud por parte del estudiante, en un plazo máximo de un mes desde la realización de la correspondiente prueba.

2. En el caso de los exámenes finales realizados en los periodos de evaluación, conjuntamente con la publicación de las calificaciones el profesor responsable hará públicos el lugar, la fecha y la hora en que se podrá realizar la revisión del examen final. El periodo de revisión contendrá algún día comprendido entre el tercer y décimo día hábil siguiente a la publicación de las calificaciones finales.

3. A los efectos del cómputo del plazo anterior, los profesores responsables de las asignaturas deberán presentar las calificaciones finales en la Administración del Centro para su publicación.

4. Los artículos 43.2 y 43.3 no serán de aplicación en los estudios de Máster.

5. A las revisiones los estudiantes podrán acudir con el material que estimen oportuno para justificar sus respuestas a las cuestiones planteadas en la prueba objeto de revisión.

9- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Artículo 17. Revisión de las calificaciones

1. El alumnado tiene derecho a la revisión presencial de sus exámenes u otro tipo de pruebas, tanto parciales como finales, sin previa solicitud, en las fechas y horarios que a tal efecto deberán fijarse en el momento de hacer públicos los resultados provisionales, recibiendo del profesorado responsable de su evaluación las oportunas explicaciones sobre las calificaciones recibidas y, si así lo solicita, la descripción de las respuestas correctas a las preguntas o supuestos. El alumnado tendrá derecho a recibir una copia de su examen, tal y como disponen los Estatutos de la Universidad de Almería.

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid

Tif. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71

Fax – 91 544 65 95

E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Oficina de la Defensora del Universitario

2. Las fechas y el lugar de revisión, a publicar junto con las calificaciones, deberán estar comprendidos dentro de los cuatro días hábiles inmediatamente siguientes a la publicación de los resultados provisionales. Se procurará fijar un horario que facilite el acceso a la revisión. Asimismo, se deberá garantizar la compatibilidad de horarios de los distintos grupos y alumnado a tiempo parcial.

3. Se establecerán sesión o sesiones de revisión que garanticen que el total del alumnado pueda revisar su examen.

10- NORMATIVA DE RÉGIMEN ACADÉMICO UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEVILLA.

Artículo 28. Condiciones de la revisión.

1. En el momento de hacerse públicas las calificaciones, el profesor responsable de la asignatura deberá de hacer público el horario, lugar y fechas en que se hará la revisión de las mismas.

2. El plazo de revisión debe cubrir, al menos, los cuatro días siguientes a la publicación de las calificaciones y deberá tener una duración suficiente para que puedan ejercer el derecho sobre este precepto todo el alumnado interesado en la revisión, recibiendo de los profesores que los calificaron las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida.

10-REGLAMENTO EXÁMENES UNIVERSIDAD DE LEON. (Modificación Acuerdo Consejo de Gobierno 20/05/08).

Titulo IV

De la Revisión de exámenes

Capítulo 1

Revisión por el propio docente que ha calificado el examen.

16º.- Simultáneamente a la publicación de las calificaciones provisionales de los exámenes finales escritos u orales se hará público el horario, lugar y fecha en que los estudiantes que lo deseen tendrán derecho a revisar su examen, así como el plazo y el lugar de presentación de la solicitud de revisión conforme a lo previsto en este artículo.

Para que se proceda a la revisión del examen será necesaria la previa petición del estudiante. Dicha petición podrá realizarse por dos vías:

a). Preferentemente, a través del sitio web de la Universidad de León: www.unileon.es pulsando el icono existente en la página principal: "Secretaría Virtual", en el apartado de "Consultas de notas provisionales", pulsando el botón "Solicitar" de la columna "Revisión de exámenes". Se podrá realizar desde cualquier ordenador conectado a Internet, siendo recomendable que los solicitantes obtengan un resguardo acreditativo de la petición.

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid

Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71

Fax – 91 544 65 95

E mail: defensora@rect.ucm.es



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Oficina de la Defensora del Universitario

b). Si no pudieran utilizar el procedimiento previsto en el punto anterior, podrán cumplimentar el modelo de impreso que figura como Anexo a este Reglamento y que se facilitará a los estudiantes por las Administraciones de los Centros.

El plazo concluirá a las 12.00 horas del día anterior a la revisión, debiéndose presentar la misma en la Administración del Centro en el que se imparte la titulación a la que pertenece, o bien en la Administración del Departamento responsable de la impartición de la asignatura objeto de revisión, con el correspondiente registro de entrada.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes por el procedimiento previsto en el párrafo b), la Administración del Centro o, en su caso, la del Departamento remitirán al profesor responsable de la asignatura, con anterioridad a la fecha en que esté prevista la revisión del examen, las solicitudes presentadas.

Las solicitudes presentadas telemáticamente por el procedimiento y plazos descritos en los anteriores apartados a) figurarán en un listado que podrá ser consultado en el sistema por el profesor responsable de la asignatura. En dicho listado se detallará la asignatura cuyo examen desea revisarse, la titulación a la que pertenece y la identidad de los estudiantes que han solicitado revisión.

17º.- La solicitud de revisión de examen irá dirigida al profesor responsable de la asignatura, si bien los-estudiantes deberán ser atendidos por el profesor o profesores que le hayan calificado.

Dicha revisión deberá realizarse entre los días hábiles tercero y quinto siguientes a la publicación de las calificaciones, y de la misma deberá quedar constancia documental mediante la firma del profesor o profesores que la realicen del justificante que, a tal efecto, podrá imprimirse desde la Secretaría virtual, si utilizan dicho procedimiento o se facilitará a los estudiantes por las Administraciones de los Centros o de los Departamentos acompañando al modelo de solicitud de revisión. Dicho documento constará de dos copias quedando una de ellas para el profesor y otra para el propio estudiante.

Isaac Peral s/n
Pabellón de Gobierno
28015 - Madrid
Tlf. 91 394 65 90 / 91 394 65 91/ 91 394 65 71
Fax – 91 544 65 95
E mail: defensora@rect.ucm.es